



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

003725

(20 JUN 2019)

“Por medio de la cual se declara el Desistimiento Tácito de una solicitud de Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural”

El **Secretario de Planeación** del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina islas, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren la ley 388 de 1.997, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Reglamentario 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, la Ley 1801 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, y las demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO

Que, la Señora **DORLY JAIMME DAWKINS O'NEILL** identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 40.990.839 de San Andrés Isla, solicita Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural, sobre predio ubicado en sector denominado TOMB (Flowers Hill) cuyas cabida, medidas y linderos, están señalados en la Escritura Pública N° 0419 del 14 de mayo de 2015 de la Notaria Única del Círculo de San Andrés, distinguido con la Matricula Inmobiliaria N° 450-10934 y Referencia Catastral N° 00-00-00-00-0014-0170-0-00-00-0000.

Que, la propuesta de subdivisión se radicó en ventanilla única bajo el código N° 4684 de fecha 07 de marzo de 2019 y en esta oficina se le asignó el radicado No. 88001-0-19-00028. La solicitud fue sometida a consideración de esta Secretaría, y, según lo señalado en el Formulario Único Nacional (F.U.N) es: Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural.

Que, junto con la petición se allegó la documentación señalada en el artículo 2.2.6.1.2.1.7, modificado por el artículo 6 del Decreto 1203 de 2017, así como también los establecidos mediante la Resolución 0462 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, mediante el oficio de radicado No. 7684 del 10 de abril de 2019 este Despacho hace llegar a la peticionaria Acta de Observaciones, cuyo tenor reza:

“... Al hacer la revisión de los documentos que acompañan la solicitud de subdivisión Rural se evidencia los siguiente:

- *Los planos no indican de forma clara como va a quedar la subdivisión pues los lotes no fueron enumerados para efecto de ser identificados plenamente.*
- *No se señaló el área total de cada lote.*
- *El levantamiento topográfico y la propuesta no están debidamente firmados por un arquitecto y el topógrafo. (...).”*

Que, el día 02 de mayo de 2019 por medio del oficio de radicado No. 14046, la administrada allegó, un levantamiento topográfico, copia de la Licencia Profesional del respectivo topógrafo y la redacción de unos linderos. Posteriormente, y a través del radicado No. 14874 del 08 de mayo de 2019, nuevamente hizo llegar el levamiento topográfico.

Que, el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015 señala:

“Acta de observaciones y correcciones. Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.

El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia.”

Que, el artículo 2.2.6.1.2.3.4 ibídem ora: "(...)"

Quando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

Parágrafo. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso."

Que, pese a que la solicitante atiende el Acta de Observaciones emanado de esta Cartera, el plano topográfico allegado no se encuentra a conformidad, en el entendido que no permite identificar claramente las nuevas dimensiones del predio sujeto a subdivisión.

Que, en mérito de todo lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECRÉTESE, el desistimiento tácito, de la solicitud de Licencia de de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural, radicado ante esta Entidad el día 07 de marzo de 2019, por parte de la Señora **DORLY JAIMME DAWKINS O'NEILL**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 40.990.839 de San Andrés Isla, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: CONCÉDASELE, a la interesada el termino de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo, para que retire los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro, en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE, el presente Acto Administrativo a la parte interesada, manifestándole que contra el presente procede el Recurso de Reposición.

ARTIUCLO CUARTO: En firme este Acto Administrativo, **ARCHÍVESE**, el presente expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los **20 JUN 2019**


ROBERTO BUSH FELIPE
Secretario de planeación

Elaboró S. Lopez Newball
Archivó A. Brackman

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los _____ () días del mes de _____ de 20__ siendo las - ____: ____ de la _____ se notificó personalmente al señor (a) _____ identificado (a) con la cédula No. _____ expedida en _____, del contenido del Acto administrativo _____ No. _____ de fecha _____ () del mes de _____ del año 20__. De la cual se entrega copia autentica en _____ folio utiles y escritos.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR